



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-00510-00 PROCESO: LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL

INFORME SECRETARIAL A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias.
Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 9 de diciembre de 2021.

Escribiente,

Lizeth Paz Cisneros

Auto Interlocutorio No.2170

Liquidación de Sociedad Conyugal

Radicado: 760013110010-**2019-510-00**

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Santiago de Cali, nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Se tiene que el Fondo Nacional del Ahorro mediante correo electrónico de esta calenda informó que se dio cumplimiento a la sentencia dictada por esta célula judicial autorizando el pago de los dineros a favor del señor Cesar Eduardo Navas Bocanegra, así mismo solicitó: *“Teniendo en cuenta lo anterior, debe solicitar al despacho confirmar si es procedente el levantamiento de la medida sobre sus cesantías”*.

En efecto, es menester indicarle a la entidad que debe proceder con el levantamiento de la medida cautelar de embargo que pesa sobre las cesantías de la señora Esneda Parra Pizarro identificada con cédula de ciudadanía No. 31.954.002 sobre el valor de \$30'622.799.

Igualmente es importante resaltar el deber que asiste a las partes de proceder con los pagos de los pasivos adjudicados a cada parte en el



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-00510-00 PROCESO: LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL

trabajo de partición e informarlo al despacho en cumplimiento a lo aprobado en la sentencia No. 103 del 8 de julio de 2021.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:

PRIMERO. Informar al Fondo Nacional del Ahorro que debe proceder con el levantamiento de la media cautelar de embargo que pesa sobre las cesantías de la señora Esneda Parra Pizarro identificada con cédula de ciudadanía No. 31.954.002 sobre el valor de \$30'622.799. Líbrese el correspondiente oficio.

SEGUNDO. Informar a las partes que el deber que les asiste de proceder con los pagos de los pasivos adjudicados a cada parte en el trabajo de partición e informarlo al despacho en cumplimiento a lo aprobado en la sentencia No. 103 del 8 de julio de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA.

04

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD En estado No. **206** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali **10 diciembre de 2021**

La Secretaria.- **NALYIBE LIZETH RODRÍGUEZ SUA**

Firmado Por:

**Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4353e6d8fa3d26536b90c3d038221a21ff3ac63ce85a335c3e6fc90269393ed**
Documento generado en 07/12/2021 06:07:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>